



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

Enero 17 de 2019

ESTUDIOS PREVIOS DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MANUAL DE CONTRATACION DEL CDAP LTDA

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PALMIRA LTDA, en adelante CDAP LTDA, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, siendo el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos, el de las empresas industriales y comerciales del Estado EICE, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. El CDAP LTDA., posee su manual de contratación fundamentado en el régimen excepcional para la contratación y teniendo en cuenta que la contratación que pretende adelantarse, no exige la realización de una convocatoria pública, según lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo Décimo Noveno del Manual de Contratación del CDAP LTDA., la empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetros los precios del mercado y la experiencia específica del contratista. Para el caso objeto de esta invitación corresponde a la prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal, siendo facultada la Junta de Socios de esta entidad para realizar la elección de la persona natural o jurídica que consideren dar cumplimiento con las exigencias, funciones y obligaciones que establece esta entidad, y satisfaga las de la sociedad CDAP LTDA., “En la elección del Revisor Fiscal se declarará electo quien reúna los votos que representen por lo menos el 85% del capital social”. (Artículo 44 Estatutos Vigentes de la Sociedad CDAP LTDA). Se deberá considerar que el CDAP LTDA, es una sociedad Comercial y por lo tanto la regula las normas del DERECHO PRIVADO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 334 de nuestra Constitución política asigna al Estado la dirección general de la economía, y le otorga la facultad de intervenir por mandato de la ley en las distintas etapas del proceso económico, desde la producción hasta el consumo de los bienes y servicios. La Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, brinda confianza para la inversión, el ahorro, el crédito y en general contribuye al dinamismo y al desarrollo económico. Como órgano privado de fiscalización, la revisoría está estructurada con el ánimo de dar confianza a los socios de la entidad sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, así como acerca de la salvaguarda y conservación de los activos sociales, amén de la conducta que ha de observar en procura de la razonabilidad de los estados financieros.

El marco normativo de la revisoría fiscal se encuentra definido por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, entre otras.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

El CDAP LTDA, como entidad Estatal, pero con régimen excepcional y en lo aplicable en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se rige por los mandatos establecidos por la Ley 1474 de 2011, desarrollará su objeto social de conformidad con las normas que rigen su actividad industrial o comercial.

La entidad CDAP LTDA., por su naturaleza jurídica y específicamente su proceso misional debe presentar informes respectivos y dentro de los cuales debe ejercer funciones el Revisor Fiscal, dada la complejidad es necesaria una permanente disponibilidad de tiempo para dar cumplimiento efectivo, eficiente y eficaz, con el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- 2.1 **Objeto:** Prestar servicios profesionales como Revisor Fiscal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA), de conformidad con las normas vigentes en materia de revisoría fiscal.
- 2.2 **Plazo de Ejecución:** A partir de la suscripción del acta de inicio, y por la vigencia fiscal 2019.
- 2.3 **Lugar de ejecución:** Para todos los efectos que tenga relación con el contrato a ejecutar se señala las instalaciones del CDAP LTDA., del Municipio de Palmira, como domicilio contractual.
- 2.4 **Valor:** El presupuesto oficial estimado incluido IVA: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.454.032).

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso está amparado bajo el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 000002 de enero 02 de 2019.

- 2.5 **Forma de pago:** El CDAP LTDA., pagará al contratista de la siguiente forma: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.454.032) IVA incluido, pagaderos en doce cuotas de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.287.836), previo recibo a satisfacción del servicio debidamente certificado en actas parciales por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro con lleno de los requisitos de ley.
- 2.6 **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:** se verificará que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.
- 2.7 **Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios profesionales



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, el tipo de contrato a celebrar es una prestación de servicios profesionales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo Décimo Noveno y Parágrafo Tercero del referido Artículo del manual de contratación aprobado mediante Acta de Junta Directiva de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA No. 182 del 17 de octubre de 2014, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 300-02-03-005, la modalidad de contratación es la referente a la Contratación Directa; es decir, sin que sea necesaria una convocatoria pública.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la contratación del servicio requerido, teniendo en cuenta que se realiza bajo la modalidad de contratación directa en atención a lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo Décimo Noveno y Parágrafo Tercero del referido Artículo del manual de contratación aprobado mediante Acta de Junta Directiva de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA No. 182 del 17 de octubre de 2014, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 300-02-03-005, no se aplican factores de selección, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de quien ofrece sus servicios.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Como principio general, el contratista, como experto en el tema de la revisoría fiscal, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así como los propios de la actividad laboral y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos del proceso de contratación directa. El CDAP LTDA., no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

5.1. Riesgos Asegurados.

- Etapa contractual: Cumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que, por causas inherentes al contratista, este no de cumplimiento a algunas de las cláusulas pactadas en el contrato, se requiere asegurar el contrato a través de una póliza de cumplimiento.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

- Etapa postcontractual: La cobertura de riesgos a cargo del contratista se hará con base en la constitución de la garantía única durante la ejecución del contrato, con la inclusión de los amparos de cumplimiento (plazo de ejecución más cuatro meses).

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son:

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTIA	COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento general del contrato	30% del valor total contratado	Plazo de ejecución del contrato más cuatro meses.

7. SUPERVISION

Sin que implique la pérdida de la autonomía del contratista. Este deberá ejecutar los asuntos de su competencia bajo la supervisión de la Junta de Socios. Únicamente para efectos de determinar el lleno de los requisitos para pago e informes, la vigilancia la ejercerá la Gerencia.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para el proceso de selección que se realizará **NO APLICAN TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES**. No obstante, lo anterior debe considerarse el régimen excepcional en la contratación que rigen a las empresas de economía mixta.

Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE

Proyecto: Clara Inés Perafán Domínguez
Elaboro: Clara Inés Perafán Domínguez
Aprobó: Miriam Sarasty Caicedo